



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2089

29 de enero de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, cupos, punto de corte y matrícula para la apertura de los programas de posgrado de **especializaciones médicas y quirúrgicas**, adscritos a la Facultad de Medicina, para el semestre 2021-2.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico mediante el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas) a partir de la tercera cohorte.
2. Las **especializaciones médicas y quirúrgicas** incluyen las especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, estas últimas conocidas en el medio como "*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*".
3. Las especializaciones médicas y quirúrgicas que se convocan se encuentran inscritas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con los códigos SNIES que se indican en el artículo primero de la presente resolución.
4. De conformidad con el artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, en concordancia con el Decreto 1330 de 2019, inciso primero y parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.1. se entiende prorrogado el registro calificado para los programas que obtenga su acreditación de alta calidad hasta que se produzca decisión de fondo por parte del Ministerio de Educación Nacional.
5. El Consejo de la Facultad de Medicina en sus sesiones ordinarias del 7 de octubre de 2020, según Acta 733 y del 18 de noviembre de 2020, según Acta 737, recomienda al Comité Central de posgrado los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, cupos, punto de corte y matrícula, para la apertura de la convocatoria de las especializaciones

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), para el semestre 2021-2.

6. El Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, establece los criterios de admisión para las especialidades médicas y quirúrgicas de la Facultad de Medicina, estableciendo en su artículo primero que *“Para ser elegibles a las Especializaciones Médicas y Quirúrgicas de la Facultad de Medicina, los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos para la respectiva cohorte, haber aprobado un examen escrito de conocimiento médico, y acreditado la competencia lectora en inglés, de conformidad esto último con lo dispuesto por las normas universitarias sobre la materia”*.

7. El Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, establece algunas condiciones para el proceso de admisión en sus etapas de inscripción, selección y admisión para los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.

8. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015, reguló los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia.

9. El parágrafo del Artículo Segundo del Acuerdo Académico 493 de 2015 establece que la Facultad de Medicina sólo aceptará, como lengua extranjera en sus exámenes de admisión a los posgrados, el idioma inglés, el cual se acreditará concomitantemente con el examen de conocimientos médicos, según lo definido en el Acuerdo Académico 298 de 2007; este será elaborado y calificado por la Escuela de Idiomas de la Universidad y debe ser aprobado para ser admitido. No se admitirán otras formas de demostrar la competencia lectora.

10. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, disposición que ha sido ampliada en razón a las condiciones generadas por la pandemia mundial por la Covid-19, y que aún se encuentra vigente hasta que las circunstancias que dieron origen a la misma desaparezcan.

11. Al examen de admisión de especializaciones médicas y quirúrgicas y subespecializaciones, se han inscrito históricamente más de tres mil (3000) aspirantes, por lo cual se hace necesario realizar el mismo a través de medios virtuales para evitar la aglomeración de personas y de esta manera propiciar el contagio del Coronavirus.



12. Mientras que persistan los riesgos de contagio del virus, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado evitar la aglomeración de personas, la utilización de espacios cerrados para reuniones, y en general la adopción de medidas tendientes al aislamiento social.

13. Para posibilitar la presentación de los exámenes de conocimientos médicos, y de comprensión lectora del inglés, la Universidad de Antioquia utilizará los recursos necesarios que viabilicen su aplicación mediante la modalidad virtual a través de una plataforma que garantice las condiciones de autenticidad, supervisión remota y con niveles de seguridad que ofrezcan resultados fiables, seguros, transparentes y con el pleno cumplimiento de las exigencias establecidas en el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014.

14. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 29 de enero de 2021, Acta 792 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo Primero. Convocatoria: Ordenar la apertura de la convocatoria para la admisión a la cohorte 2021-2 de las siguientes especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas):

Nº	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha Resolución	Cupos máximos
1	Alergología Clínica	18	17456	16232	18/12/2019	4
2	Anestesiología y Reanimación	64	484	16651	20/11/2013	9
				400	14/01/2016	
3	Cirugía General	65	458	18726	05/10/2020	7
4	Cirugía Plástica Maxilofacial y de la Mano	59	479	17048	27/12/2012	4
				413	14/01/2016	
5	Dermatología	59	460	22092	24/11/2020	4
6	Ginecología y Obstetricia	62	462	10943	21/08/2013	6
7	Medicina Aplicada a la Actividad Física y al Deporte	33	485	17060	27/12/2012	3
8	Medicina de Urgencias	19	17651	20514	28/10/2020	6
9	Medicina Física y Rehabilitación	43	463	16709	20/11/2013	3
				414	14/01/2016	



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2089
Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

N°	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha Resolución	Cupos máximos
10	Medicina Interna	59	464	20516	28/10/2020	12
11	Neurocirugía	59	466	20517	28/10/2020	3
12	Neurología	45	467	19899	22/10/2020	3
13	Oftalmología	45	468	9934	17/06/2020	3
14	Ortopedia y Traumatología	58	469	20518	28/10/2020	4
15	Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello	45	52434	17044	27/12/2012	3
				383	14/01/2016	
16	Patología	66	471	20519	28/10/2020	4
17	Pediatria	60	472	12000	06/09/2013	13
				382	14/01/2016	
18	Psiquiatría	58	473	4318	19/04/2013	6
				381	14/01/2016 ¹	
19	Radiología	59	474	17051	27/12/2012	5
				416	14/01/2016	
20	Toxicología Clínica	25	8563	20522	28/10/2020	3
21	Urología	52	477	15311	24/10/2020	2

No.	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha de Resolución	Cupos máximos
1	Cardiología Clínica	18	20606	16233	18/12/2019	2
2	Cirugía de Cabeza y Cuello	5	105962	20864	03/11/2016	2
3	Cirugía de Trasplantes	9	90914	3269	26/02/2018	1
4	Cirugía Oncológica	3	107307	13308	14/08/2018	2
5	Cirugía Pediátrica	33	55171	4194	20/03/2020	2
6	Cirugía Vasculat	26	8212	15819	18/12/2019	3
7	Endocrinología Clínica y Metabolismo	16	52375	11997	06/09/2013	2
8	Endocrinología Pediátrica	14	52804	2055	19/02/2014	2
				360	14/01/2016	
9	Enfermedades Infecciosas	18	15842	20334	28/11/2014	2
10	Hematología	3	107224	16625	10/10/2018	2
11	Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vasculat Periférico	18	10010	12001	06/09/2013	1

¹ Registro calificado prorrogado de conformidad con el artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, en concordancia con el Decreto 1330 de 2019, inciso primero y parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.1.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



No.	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha de Resolución	Cupos máximos
12	Hepatología Clínica	14	54108	11999	06/09/2013	2
				378	14/01/2016	
13	Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	18	16164	20515	28/10/2020	4
14	Medicina del Dolor	7	104065	22674	29/12/2014	2
				377	14/01/2016	
15	Medicina Vascolar	15	52144	4317	19/04/2013	2
16	Nefrología	28	465	19398	16/10/2020	4
17	Nefrología Pediátrica	18	15852	18727	05/10/2020	2
18	Neonatología	13	54319	8978	16/07/2013	3
19	Neurología Infantil	18	17652	17063	27/12/2019	2
20	Neuroradiología	20	10917	15800	18/12/2019	1
21	Psiquiatría Pediátrica	7	105645	10940	01/06/2016	2
22	Radiología en Trauma y Urgencias	20	10915	15795	18/12/2019	1
23	Radiología Intervencionista	21	10914	20520	28/10/2020	1
				22108	25/11/2020	
24	Reumatología	28	476	20521	28/10/2020	3

Parágrafo: Las condiciones fijadas en la presente convocatoria constituyen norma rectora y obligan a las autoridades universitarias y a los aspirantes, y se rige por las disposiciones aquí contenidas y además por lo previsto en el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014 y los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, los cuales están publicados en sitio web: <https://normativa.udea.edu.co/Documentos/Consultar>

En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, en los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, se aplicará lo dispuesto en los cuatro últimos.

Artículo segundo. Condiciones generales de la convocatoria.

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado en Medicina, sólo se permite la participación de nacionales. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades) se permite la participación tanto de aspirantes nacionales como extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y los de ley para estudiar en Colombia.



2. Los aspirantes deben seleccionar un sólo programa para participar en la presente convocatoria.
3. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. Sin embargo, a los aspirantes que obtengan el mayor puntaje para ser admitidos a los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas se les revisará la documentación, y si se evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción obligatorios, el aspirante tendrá hasta 2 días hábiles, contados a partir del momento en que sea requerido, para subsanar tal requisito y presentarlo para su correspondiente validación. De no subsanar en el tiempo estipulado, se suplirá el cupo con el siguiente aspirante en la lista de elegibles de cada programa.
4. Durante el período de inscripción no se recibirán documentos por otro medio diferente al aquí establecido.
5. Los requisitos de inscripción de carácter obligatorio establecidos en el artículo cuarto de esta resolución serán verificados por la Universidad como se señala en el artículo tercero de la presente resolución.
6. De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, luego de la inscripción, no habrá lugar a devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
7. Para el programa de Reumatología se establecen 3 cupos así: 2 cupos para médico internista y 1 cupo para pediatra.
8. El cupo mínimo establecido para la apertura de cada programa, es de un (1) admitido.
9. En todos los programas ofrecidos, se admitirán los aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado para cada uno.
10. De no llenarse el cupo mínimo en algún programa, la convocatoria se declarará desierta y se procederá a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.



11. Si realizada la convocatoria, no se llenaren los cupos máximos ofrecidos, se procederá a un segundo llamado con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución, destinada a completar los cupos inicialmente ofrecidos.
12. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014.
13. El cronograma de la convocatoria, aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina se publicará en el portal de la Facultad de Medicina <http://medicina.udea.edu.co> y hará parte de la presente Resolución.
14. Con la inscripción, el aspirante autoriza a la Universidad para que le notifique por correo electrónico, o le informe por la forma que se considere más adecuada y ágil: teléfono fijo, celular, aviso o página web cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria.

Artículo tercero. Estructura del proceso. El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación de la convocatoria.
2. Inscripción: Este proceso comprende:
 - Pago de derechos de inscripción.
 - Selección de UN SÓLO programa al que aspira.
 - Registro electrónico y carga de documentos obligatorios para participar, a través del Portal de la Universidad de Antioquia www.udea.edu.co.
3. Presentación obligatoria de una prueba de competencia en inglés de manera virtual, para los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción **título de pregrado en medicina y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas).**
4. Presentación obligatoria de una prueba de conocimientos médicos de manera virtual, solo para los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como **requisito de inscripción título de pregrado en medicina.**
5. Presentación obligatoria por parte de los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una



especialidad (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas) de los siguientes documentos:

- Hoja de vida con certificados de notas del posgrado, certificados de publicaciones y certificados de participación en educación continua
- Presentación de un problema clínico
- Presentación de entrevista virtual

6. Registro en la Plataforma para la presentación de la prueba de conocimientos médicos y prueba de competencia en inglés, conforme al siguiente procedimiento:

- El aspirante debe inscribirse en la plataforma en un plazo máximo hasta el domingo 2 de mayo de 2021.
- Para realizar el proceso de inscripción en la plataforma se publicará un instructivo con todas las indicaciones en la página web de la Universidad de Antioquia.
- El proceso para el registro en la plataforma incluirá la realización de 3 fotografías del aspirante para identificar, asociar la cuenta y validar el registro.
- Estas imágenes, se utilizarán para crear el modelo biométrico del estudiante con el que luego se realizará la monitorización.
- Opciones de verificación: El registro podrá verificarse contra una imagen proporcionada por la institución o contra un carnet oficial del aspirante.
- El aspirante debe realizar el proceso de registro en la plataforma y una vez asentado, el sistema detectará la identidad del usuario y creará su modelo biométrico.
- Solo en caso de que el registro sea validado se podrá acceder al examen de admisión para la presentación de éste de manera virtual.
- El aspirante, deberá garantizar que cumple las condiciones adecuadas para un correcto registro.
- El sistema soporta cualquier tipo de webcam, tanto cámaras integradas como cámaras externas conectadas por USB.
- Resolución mínima requerida: 640 x 480 pixeles. Para la grabación del sonido el aspirante deberá disponer de un micrófono. El sistema soporta tanto micrófonos integrados como USB.

7. Presentación opcional de una prueba para la comprobación con antelación del correcto funcionamiento de la plataforma por parte de los aspirantes:

Se realizará una prueba o ensayo de la plataforma, a través de la realización de una prueba de cultura general, el día sábado 8 de mayo de 2021.

Advertencia: Quien no participe en el desarrollo de la prueba del examen, no podrá aducir desconocimiento en el manejo del aplicativo utilizado.



8. Para la presentación del examen de conocimientos médicos y competencia en inglés, la Universidad de Antioquia entregará con antelación a la realización del examen, todas las especificaciones técnicas e informáticas necesarias para la instalación de los sistemas operativos, navegadores web, el acceso de banda mínimo requerido, herramientas de escritorio y demás sistemas necesarios para la presentación de este.

Advertencia: Será responsabilidad exclusiva del aspirante contar con los equipos técnicos para la realización del examen de admisión.

No podrá garantizarse la realización de nuevas pruebas, si se presentan fallas de energía, problemas de conectividad que no permitan realizar de manera adecuada las pruebas de conocimientos y de inglés, dificultades generadas por la errónea instalación de los programas necesarios para la realización del examen, dificultades de la red de internet, entre otros problemas asociados a la virtualidad. En ningún caso la Universidad de Antioquia asumirá la responsabilidad de las fallas tecnológicas, ni habrá lugar a la devolución de la inscripción al examen realizada por el aspirante.

9. Para garantizar los criterios de identificación del aspirante, los eventos de desconexión momentánea y exclusión por fraude en la presentación del examen de conocimientos médicos y competencia en inglés, se cumplirán los siguientes protocolos y procedimientos:

- El sistema sólo permitirá presentar el examen al aspirante previo reconocimiento facial del mismo.
- El tiempo del examen es un tiempo global que independientemente de que el aspirante esté conectado o desconectado seguirá corriendo sin detenerse.
- Ante una pérdida de conexión temporal se puede ingresar nuevamente a la plataforma y el aspirante continuará su examen en la misma pregunta en la que se estaba al momento de presentarse la desconexión.
- Monitorización webcam: El sistema monitorizará al aspirante capturando imágenes con su webcam durante la actividad o examen.
- Monitorización de escritorio: La aplicación de escritorio monitorizará y registrará las acciones que realice el aspirante como abrir cualquier programa o acceder a alguna página web.
- También se detectará el número de pantallas que esté utilizando o si copia algún texto.
- La plataforma permite la identificación de terceras personas en el recinto de presentación del examen, la grabación de voces, la utilización de mecanismos de búsqueda o aparatos electrónicos.

Parágrafo: Durante la presentación del examen de conocimientos médicos se encuentra expresamente prohibido:

1. La Presencia de terceras personas en el recinto donde el aspirante se encuentra presentando el examen.



2. La utilización de aparatos electrónicos como celular o tablet.
3. Acceder a otros programas o plataformas durante la realización de las pruebas

En caso de detectarse la realización de tales conductas, se procederá a generar un informe que podría ser durante o posterior a la prueba, y de dicha situación se dejará un acta suscrita por la persona responsable de la operación de la plataforma, el funcionario responsable de la Facultad de Medicina y del Departamento de Admisiones y Registro, y se agregará una copia de las imágenes y/o video como constancia de la situación de fraude. En caso de detectarse una situación de fraude se remitirá por competencia para que el Rector de la Universidad de Antioquia quien en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, inicie el trámite administrativo correspondiente.

10. Publicación de una (1) Resolución del Departamento de Admisiones y Registro
11. Presentación del examen visual (para los programas que lo requieran) como requisito de matrícula.

Artículo cuarto. Requisitos de inscripción. Una vez realizado el pago y seleccionado el programa de posgrado al que se aspira, dentro del listado de la convocatoria, los aspirantes deben acreditar dentro del plazo de inscripción los requisitos exigidos, para lo cual en el link www.udea.edu.co, deben **diligenciar el formulario** disponible para ello y **cargar los documentos** obligatorios relacionados a continuación:

1. **Copia del documento de identidad.** Son documentos válidos:
 - La cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos o la de extranjería para residentes en Colombia.
 - Contraseña original expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con huella dactilar y foto, para los aspirantes cuya cédula se encuentre en trámite.
 - Comprobante de documento de identidad en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con foto reciente y huella dactilar.
 - Pasaporte vigente, con foto y huella dactilar para nacionales y extranjeros.
 - Licencia de conducción expedida después del 2013, con foto y huella dactilar.
2. **Copia del título de Médico General.** Son documentos válidos el título o acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá adjuntar la copia de resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional en Colombia.



3. Copia de documentos requeridos para resolver empates: Estos documentos no son obligatorios, sin embargo, serán tenidos en cuenta como criterio de desempate, motivo por el cual se dará prelación a quienes los aporten.

3.1. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.

3.2. Certificado de notas del pregrado de medicina incluyendo año de prácticas académicas o internado, en las que se precise, además, el promedio aritmético. De no indicar el promedio, se procederá de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del artículo séptimo de la presente resolución.

4. Requisito adicional para especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades): Los aspirantes a estos programas, deberán adjuntar además de los documentos indicados en los numerales anteriores, la **copia del título de especialista definido para el programa**. Son documentos válidos el título o el acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

De acuerdo con el programa seleccionado por el aspirante, deberá cumplir con el título de especialista correspondiente, como se señala a continuación:

Programa al que se aspira	Título requerido
Cardiología Clínica	Especialista en Medicina Interna
Cirugía de Cabeza y Cuello	Especialista en Cirugía General u Otorrinolaringología
Cirugía de Trasplantes	Especialista en Cirugía General
Cirugía Oncológica	Especialista en Cirugía General
Cirugía Pediátrica	Especialista en Cirugía General
Cirugía Vasculat	Especialista en Cirugía General
Endocrinología Clínica y Metabolismo	Especialista en Medicina Interna
Endocrinología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Enfermedades Infecciosas	Especialista en Medicina Interna
Hematología	Especialista en Medicina Interna
Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vasculat Periférico	Especialista en Medicina Interna y Cardiología
Hepatología Clínica	Especialista en Medicina Interna o Gastroenterología
Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	Especialista en Medicina Interna, en Cirugía General, en Anestesiología o en Medicina de Urgencias
Medicina del Dolor	Especialista en Anestesiología



Programa al que se aspira	Título requerido
Medicina Vascular	Especialista en Medicina Interna
Nefrología	Especialista en Medicina Interna
Nefrología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Neonatología	Especialista en Pediatría
Neurología Infantil	Especialista en Pediatría o Neurología
Neurorradiología	Especialista en Radiología
Psiquiatría Pediátrica	Especialista en Psiquiatría
Radiología en Trauma y Urgencias	Especialista en Radiología
Radiología Intervencionista	Especialista en Radiología
Reumatología	Especialista en Medicina Interna o Especialista en Pediatría

Parágrafo. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades), pueden inscribirse aspirantes que estén cursando el último semestre de la especialización prerequisite del programa al que aspiran, si presentan certificación de la oficina de Admisiones y Registro, o su equivalente de la universidad donde adelantan sus estudios, en la que conste que para la fecha de la matrícula tendrán cumplidos los requisitos de grado y sólo estará pendiente la ceremonia de graduación. Quién a la fecha de la matrícula NO presente certificación de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación, como trabajos de Investigación y otros, perderá su cupo y en su reemplazo será llamado el siguiente en la lista de elegibles de su programa. El aspirante tiene plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título de la Especialización Médica y Quirúrgica exigida como prerequisite. En caso contrario quedará por fuera del programa.

Artículo quinto. Criterios de admisión. Son criterios de admisión, además del cumplimiento obligatorio de los requisitos de inscripción, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 del artículo segundo de la presente resolución:

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado: **prueba de conocimientos médicos:** la prueba versará sobre conocimientos de medicina general y se aprueba por los aspirantes que presenten los más altos puntajes en orden descendente hasta completar los cupos ofertados.
2. Para las Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), **Evaluación de la hoja de vida, problema clínico y entrevista**, los cuales se evaluarán así:



Evaluación de hoja de vida, que representa 30 puntos distribuidos en:

a) Promedio general de notas del posgrado hasta 5 puntos así:

- Promedio menor a 4.5: 2 puntos
- Promedio igual o mayor a 4.5: 5 puntos

b) Publicaciones médicas, hasta 20 puntos así:

- Una publicación 5 puntos
- Dos publicaciones 10 puntos
- Tres publicaciones o más 20 puntos

c) Participación en Educación Continúa, hasta 5 puntos así:

- Si fue asistente de congreso o capacitación en los años 2019-2020: 2 puntos
- Si fue expositor en congreso en los años 2019-2020: 5 puntos

Problema clínico de la especialidad, representa 50 puntos.

El comité del programa enviará un problema clínico al aspirante, 1 semana antes de la presentación. Este se evaluará así:

a) Presentación del problema clínico

- Descripción clara y ordenada: 5 puntos

b) Claridad y argumentación de la sustentación del caso:

- Destaca elementos relevantes de la historia clínica: 5 puntos
- Hace una adecuada impresión diagnóstica: 10 puntos
- Realiza una adecuada intervención terapéutica: 10 puntos
- De acuerdo con el problema clínico, hace una propuesta de investigación: 15 puntos
- Aporta bibliografía adecuada, que sirve como apoyo a este caso: 5 puntos

Entrevista virtual, que representa 20 puntos

- Se identifica con la especialidad.



- Conocimiento del programa.
- Capacidad de trabajo en equipo.

3. Prueba de competencia en inglés: Examen para acreditar la competencia lectora en inglés, equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se presentará en los términos previstos por los Acuerdos Académicos 493 del 3 de diciembre de 2015 y 298 del 25 de enero de 2007 y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Facultad de Medicina 307 del 20 de abril de 2016 (por medio del cual se regula la certificación de la competencia lectora y auditiva para las Especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas).

Como requisito de grado, el estudiante de las especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas y aquellas que además del título de pregrado, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), deberán acreditar, además de la competencia lectora, la competencia auditiva nivel B1, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas.

Parágrafo. La competencia en inglés no se podrá acreditar con otra prueba o certificado diferente al establecido en la presente convocatoria.

Artículo sexto. Verificación de requisitos obligatorios. A quienes aprueben la prueba de conocimientos médicos y el examen de competencia en inglés, según lo establecido en el artículo anterior, se les verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución.

Artículo séptimo. Lista de Admitidos: La lista de admitidos se integrará con los candidatos que cumplan los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés.

Parágrafo 1. La Universidad verificará los requisitos de inscripción establecidos en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, SÓLO a los aspirantes de las **especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina** que obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés, HASTA completar la lista de elegibles con el doble del número de cupos ofertados en cada programa.



Para **especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas)**, la **lista de admitidos** se integrará con los aspirantes que cumplan los requisitos de inscripción y obtengan un puntaje de 50 o más en los criterios de admisión anunciados en el Artículo quinto de esta Resolución, en estricto orden descendente y que hayan aprobado la prueba de competencia lectora en inglés

Parágrafo 2. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en un programa, se preferirá:

- a) A quien presente el **certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al mayor **promedio aritmético del pregrado en Medicina, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.**
- c) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado, sin incluir el año de prácticas académicas o internado.**
- d) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas (internado).**
- e) De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será admitido al programa.

Parágrafo 3. El desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción a través del medio definido por la Universidad. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. Sin embargo, a los aspirantes elegibles que presenten empate para ser admitidos a los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas, se les revisará la documentación, y si se evidencia la falta de alguno de éstos, el aspirante tendrá hasta 2 días hábiles, contados a partir del momento en que sean solicitados, para subsanar tal requisito y presentarlo para su correspondiente validación. De no subsanar en el tiempo estipulado, se suplirá el cupo con el siguiente aspirante en la lista de elegibles de cada programa.

Parágrafo 4. De no estar acreditado el promedio aritmético, se procederá a calcularlo así: El resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.



Artículo octavo: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

Artículo noveno. Valor de la matrícula. Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado están exentos del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un solo programa de posgrado, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 6 y 8 del Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016.

Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, conocidas "*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*" no están exentos del pago de los derechos de matrícula. Acuerdo Superior 443 del 30 de mayo de 2017.

En todos los casos los admitidos deben realizar el pago de los derechos complementarios, los cuales serán el 20% del valor de los derechos de matrícula, de acuerdo a la Ley 30 de 1992 o Ley General de Educación Superior, Artículo 122.

Artículo décimo: Requisitos de matrícula.

1. **Los admitidos** a los programas del Departamento de Cirugía, Departamento de Patología, Departamento de Radiología, deberán allegar **como requisito** de la matrícula, el examen de capacidad visual que incluye: campimetría, agudeza visual sin corrección y con ella, estereopsis y examen de discriminación de colores.

El examen de capacidad visual será sufragado por los aspirantes y se efectuará en la IPS UNIVERSITARIA, para lo cual los admitidos deberán solicitar la respectiva cita ante dicha entidad.

Si el admitido no allega dicho requisito o el resultado de este, arroja una incapacidad para realizar microcirugía o una destreza particular de la especialización, pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos, mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente el examen de capacidad visual y, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.



2. Según Resolución 1169 del Consejo de la Facultad de Medicina del 14 de febrero de 2020 los admitidos a la Especialización en Psiquiatría deben realizar las pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas serán sufragadas por los aspirantes y las efectuará el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia, los admitidos serán informados del lugar y fecha de realización

Si el admitido no presenta las pruebas indicadas o el resultado de este arroja un puntaje de corte por debajo de la puntuación normalizada, pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente las pruebas psicotécnicas, si el resultado es favorable será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.

3. Certificado vigente del curso de Radioprotección para los admitidos a los programas de Especialización en Ortopedia y Traumatología, Especialización en Hemodinámica, Especialización en Cardiología Intervencionista y Especialización en Vascular Periférico
4. Los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción además de dicho requisito, título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), deberán presentar para **matricularse** en la oficina de posgrado de la Facultad de Medicina:
 - a) Certificado vigente del curso de Soporte Vital Avanzado
 - b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cubra los aspectos mínimos del ejercicio en la especialidad médica en la que se acepta.
 - c) Constancia de tener o haber tenido cobertura en cualquier Plan Obligatorio de Salud (POS).
 - d) Copia del esquema completo de vacunación donde figure las vacunas: Tétano, Hepatitis B, Triple Viral y Varicela.
 - e) Una foto tamaño carné.
 - f) Pagaré diligenciado y legalizado por aquellos admitidos a quienes se le aplicó la exención de pago de derechos de matrícula.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2089
Apertura cohortes Especializaciones Médicas y Quirúrgicas

Parágrafo. No podrá iniciar actividades académicas, ni asistenciales quien no haya cumplido con los requisitos de matrícula.

Artículo décimo primero: Contra la resolución del Departamento de Admisiones y Registro, proceden reclamaciones escritas presentadas ante dicha dependencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Parágrafo. La respuesta a las reclamaciones se realizará a través del correo electrónico registrado por el aspirante.

Artículo décimo segundo: Una vez publicada la resolución de admitidos se informará a cada aspirante los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos médicos e inglés a través de medios electrónicos.

Artículo décimo tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
secretario